



AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE



SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ DESTINADAS A LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO 2019

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ - ÁREA DE CULTURA, JUVENTUD Y BIENESTAR SOCIAL

FINALIDAD

El objeto de esta convocatoria es establecer las normas específicas en el marco de la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación, para regular el acceso a subvenciones públicas destinadas a asociaciones sin fines de lucro para la celebración de actividades deportivas, cuya finalidad sea la ejecución de proyectos deportivos complementarios o periféricos a la actividad directa de la Diputación de Badajoz y que incidan en la promoción, divulgación, creación de nuevos públicos, formación y cercanía de las ofertas deportivas a los ciudadanos durante el año 2019, constituyendo una finalidad instrumental de la convocatoria el compromiso con los valores democráticos en los términos establecidos en estas bases.

DESTINATARIOS

Asociaciones sin fines de lucro.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo para presentar la solicitud será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUANTÍA

La cuantía máxima individual por proyecto que se puede solicitar/conceder es de 20.000,00 euros para asociaciones sin fines de lucro.

Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen en el año 2019.

Podrán subvencionarse proyectos que hayan sido realizados o se realicen desde el 1 de enero al día 31 de diciembre de 2019.

Todos los gastos deberán ser realizados antes del 31 de diciembre de 2019 y efectivamente pagados antes del 31 de enero de 2020.

En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.

Las subvenciones solo podrán cubrir los gastos corrientes relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido



AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE



concedidas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Con carácter general solo se admitirán gastos en concepto de dietas, desplazamientos y comidas en un porcentaje total que no superará el 10% de la cantidad concedida, siempre que estén previstos en el presupuesto presentado. Cuando la actividad subvencionada requiera de forma explícita gastos de este tipo, no se tendrán en cuenta estos límites.

Se admitirán los gastos pagados en metálico cuando el importe individual de los pagos no supere los 300,00 euros y en cómputo total respecto a la cantidad concedida no supere el 20%. Por tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, tablón o cualquier otro medio admitido en tráfico mercantil, que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- Gastos de adquisición de bienes inventariables (equipos informáticos, mobiliario, bienes de equipo permanentes...).
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.



AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE



ÓRGANO GESTOR

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta

06011 Badajoz

Se puede solicitar toda la información oportuna y/o solicitar la ayuda en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Calamonte, sita en calle Iglesia 7 (Ayuntamiento), o bien llamando al 924324401-637740574, o a través de los siguientes correos electrónicos aedl@calamonte.es/aedlempresa@calamonte.es

Calle Iglesia 7, 06810 Calamonte

Tlf, 924324401/ Fax 924323552

aedl@calamonte.es